0313

✠

EL REY.

CON motivo de haber tenido á bien mandar el Señor Rey mi Padre (que sea en gloria) en Real Cédula de veinte y uno de Octubre del año de mil setecientos ochenta y uno, se formase una Junta en la Ciudad de Antequera de Oaxaca para averiguar los Diezmos, y demas obvenciones que perciben los Curas del Estado y Marquesado del Duque de Terranova, ocurrieron al Corregidor de ella las dudas de quien debia presidir las Juntas, que se mandaban formar al intento, votar en ellas, y autorizar lo que se determinase, lo qual hizo presente al Superior Gobierno de México; y exâminado el asunto por aquel Real Acuerdo, conformándose con lo que éste propuso, determinó el Virrey se previniera al nominado Corregidor, y recomendase al Reverendo Obispo de aquella Diócesis el cumplimiento de lo resuelto en otra Real Cédula de veinte y uno de Enero de mil setecientos setenta y dos, acerca del modo en que se habian de disponer y formar semejantes Juntas, haciendo á uno, y otro (como se practicó) el mas estrecho encargo sobre ello; y visto en mi Consejo de las Indias con lo que al propio tiempo representó con Testimonio Don Ramon de Posada y Soto, Fiscal de mi Real Hacienda en México, en Carta de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro, y lo que con presencia de los antecedentes expuso mi Fiscal, y consultádome sobre ello en quatro de Junio de este año: he resuelto declarar (como por esta mi Real Cédula declaro) que en las Juntas en que concurra Virrey, Presidente ó Gobernador, que

ten-

BCB
S7333
1790
3

15-308

tenga el exercicio de mi Vice-Patronato, ha de presidirlas, aunque asistan á ellas como Vocales los Prelados Eclesiásticos; en cuya conseqüencia ordeno y mando á mis Virreyes, Presidentes, Regentes, Audiencias, y Gobernadores de mis Dominios de las Indias, é Islas Filipinas, y de Barlovento; y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de aquellos distritos, que cada uno en la parte que respectivamente les tocare, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar la expresada mi Real deliberacion puntual y efectivamente, segun y en la forma que va referido, por ser así mi voluntad. Fecha en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y nueve. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor = Antonio Ventura de Taranco. = Señalada con tres rúbricas.

Es Copia del Original, de que certifico. México diez de Febrero de mil setecientos noventa.

Bonilla.

RPJCB